

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **010**

Fecha: **24/01/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 027 2021 00098	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC	ANDERSON ALFREDO MARINES RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	25/01/2022	27/01/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/01/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

MEMORIAL REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 2021 0980 – DDO JENNIFER ALEJANDRA MARINES RODRIGUEZ – DDO ANDERSON ALFREDO MARINES RODRIGUEZ – DTE CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mié 22/09/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

MEMORIAL REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 2021 0980 – DDO JENNIFER ALEJANDRA MARINES RODRIGUEZ – DDO ANDERSON ALFREDO MARINES RODRIGUEZ – DTE CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC..pdf;

Señores

JUZGADO VEINTE Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.
DEMANDADOS:	JENNIFER ALEJANDRA MARINES RODRIGUEZ ANDERSON ALFREDO MARINES RODRIGUEZ
RADICACION:	68001400302720210009800
ASUNTO:	REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores

JUZGADO VEINTE Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.
DEMANDADOS:	JENNIFER ALEJANDRA MARINES RODRIGUEZ ANDERSON ALFREDO MARINES RODRIGUEZ
RADICACION:	68001400302720210009800
ASUNTO:	REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC. en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo el radicado No. 68001400302720210009800, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de presentar la liquidación del crédito, así mismo, informo que la parte demandada no ha desocupado el bien inmueble y no reporta abonos.

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON	ENERO	2020	\$ 5.000
CANON	FEBRERO	2020	\$ 6.000
CANON	MARZO	2020	\$ 6.000
CANON	OCTUBRE	2020	\$ 806.000
CANON	NOVIEMBRE	2020	\$ 836.628
CANON	DICIEMBRE	2020	\$ 836.628
CANON	ENERO	2021	\$ 836.628
CANON	FEBRERO	2021	\$ 836.628
CANON	MARZO	2021	\$ 836.628
CANON	ABRIL	2021	\$ 836.628
CANON	MAYO	2021	\$ 836.628
CANON	JUNIO	2021	\$ 836.628
CANON	JULIO	2021	\$ 836.628
CANON	AGOSTO	2021	\$ 836.628
CANON	SEPTIEMBRE	2021	\$ 836.628
CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE	2020	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2020	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2020	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO	2021	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO	2021	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO	2021	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL	2021	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO	2021	\$ 153.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO	2021	\$ 158.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO	2021	\$ 158.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO	2021	\$ 158.000
CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2021	\$ 158.000
SUBTOTAL VALOR CANON			\$ 11.881.908
CLAUSULA PENAL			\$ 0
TOTAL, DE LA OBLIGACION			\$ 11.881.908
ABONOS DEL DEMANDADO			\$ 0
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO			11.881.908

Conforme a las pretensiones de la demanda, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se evidencia un valor que adeudan por ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 11.881.908, 00). Cabe resaltar, que, desde la presentación de la demanda y la presentación de la liquidación del crédito, los demandados no han realizado abonos a la deuda.

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'V' intertwined, followed by a long horizontal stroke.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. No. 67.039.049 de Cali.

T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.